



CONCELLO DE CAMARIÑAS A CORUÑA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA REURBANIZACIÓN DE LA CALLE RÍO DO PRADO DE CAMARIÑAS, FASE I.

EXPTE.: 2018/C003/000005

OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER.

El pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de diciembre de 2017 acordó participar en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (Plan único de Concellos) "POS+ 2018" de la Diputación Provincial de A Coruña.

En el citado acuerdo se incluyó la obra a la que se refiere el presente aprobándose el correspondiente proyecto.

En su día y como parte integrante del expediente se procedió a la elaboración de la correspondiente memoria en la que se figuraban los objetivos perseguidos por este Ayuntamiento con el citado Plan así como los criterios seguidos para la elección/selección de las obras a incluir en el mismo, entre las que figura como ya se dijo, la reurbanización de la calle río do Prado de Camariñas, Fase I.

Así respecto a esta obra se señalaba lo siguiente *"Con cargo a la aportación 2017, se programa a execución da obra: "REURBANIZACIÓN DE LA CALLE RÍO DO PRADO DE CAMARIÑAS. Fase I" Obra ya prevista en el plan complementario del POS + 2017 y que sigue siendo una prioridad puesto que contempla las obras de renovación de las canalizaciones soterradas de la red municipal de saneamiento debido a la antigüedad de la misma e instalación de red paralela para la recogida y evacuación de pluviales por la necesidad de que estas deben funcionar de forma separada por la puesta en marcha de la nueva EDAR. Del mismo modo se hace necesario la renovación del pavimento por el deterioro que presenta el mismo por el tráfico de vehículos y por la necesidad de adaptación de los acabados a las prescripciones del recién aprobado PGOM"*.

Así pues en el presente caso la necesidad y justificación de la ejecución de esta obra ya se consideró/motivó en el momento de su inclusión en el citado Plan Provincial, el cual como establece en sus bases reguladoras tiene por objeto en lo que se refiere a las inversiones financiar las obras de competencia municipal.

Así pues la necesidad a satisfacer es la antes indicada debiéndose señalar expresamente en este momento que lo que se trata es de prestar a los vecinos unos de los servicios mínimos obligatorios a los que están obligado todos los municipios de conformidad con el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que establece en el apartado 1a) esta obligatoriedad en la prestación del servicio de "alcantarillado" e "pavimentación de las vías".

Así pues se entiende que queda justificada según lo expuesto y restante documentación obrante en dependencias municipales la naturaleza, extensión de las necesidades a satisfacer en los términos establecidos en el art. 28 y 116 de la Ley 9/2017.

Camariñas, firmado digitalmente en la fecha que figura al margen.

La alcaldesa,
Sandra Insua Rial